

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

En los Boletines de los Ayuntamientos de esta provincia, a cuatro pesetas abonadas en el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de esta Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos valdrán otros tantos.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas abonadas en el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de esta Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos valdrán otros tantos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PART E OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confían sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21 de enero de 1917)

Gobierno civil de la provincia

ELECCIONES

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el año de 1917:

Benusa.—Distrito 1.º: la Casa-Escuela de Benusa.—Distrito 2.º: la Casa-Escuela de niños del pueblo de Lomba.

Cebanico.—La Casa-Escuela de Cebanico.

Cebrones del Rto.—La Casa-Escuela de niños del expresado Cebrones.

Cimanes de la Vega.—La Escuela actual de niños, sita en la calle de la Iglesia.

Cimanes del Tejar.—La Casa-Escuela de Cimanes del Tejar.

Cistierna.—Distrito 1.º: Cistierna: el Colegio de Nuestra Señora.—Distrito 2.º: Sebero: la Escuela de niños del mismo.

Congosto.—La Escuela de esta villa.

Corullón.—Distrito 1.º: Sección 1.ª, Casa Consistorial: la Escuela de niños.—Sección 2.ª, Casa Escuela: la Escuela de niños.—Distrito 2.º, Sección única, Orniña: el local de la Escuela.

Corvillos de los Oteros.—La Escuela de niños de Corvillos.

Crémenes.—El local que ocupa el Juzgado municipal.

Cuadros.—La Escuela de niños de este pueblo.

Cubillas de los Oteros.—La Es-

cuela nacional de niños de esta villa. **Cubillas de Rueda.**—La Casa-Escuela de esta localidad.

Cubillos del Sil.—La Casa-Escuela de niños de Cubillos.

Chazos de Abajo.—Distrito 1.º, Sección única: la Casa-Escuela mixta de dicho pueblo, sita en la Plaza Mayor.—Distrito 2.º, Sección única: la Casa-Escuela del pueblo de Arducino, sita en la calle de la Carretera.

Destriana.—La Casa-Escuela de niños de Destriana.

Escobar de Campos.—La Escuela pública de este pueblo.

Folgoso de la Ribera.—Distrito 1.º, Folgoso: la Casa-Escuela de niñas de Folgoso.—Distrito 2.º, Valle: la Casa-Escuela de Valle.

Fresnedo.—La Casa-Escuela de Fresnedo.

Fresno de la Vega.—La Escuela de niñas de este pueblo.

Fuentes de Carbajal.—La Casa-Escuela de niñas del mismo.

Galleguillas de Campos.—La Escuela de niñas de Galleguillas de Campos.

Garrafe.—Distrito 1.º: la Escuela de niñas y niñas de esta villa de Garrafe.—Distrito 2.º: la Escuela de niñas y niñas del pueblo de Rulfozo.

Gordaliza del Pino.—La Casa-Escuela nacional de niños de este pueblo.

Gordocivillo.—La sala de la Escuela de niñas, sita en la Plaza Mayor de este villa.

Gradoles.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: la Casa-Escuela de niñas de Gradoles.—Sección 2.ª: la Casa-Escuela de Sentibañez.—Distrito 2.º, Sección 1.ª: la Escuela de Rueda.—Sección 2.ª: la Casa-Escuela del pueblo de Villarratel.

Grajal de Campos.—La Escuela de niños del mismo.

Gusendos de los Oteros.—La sala de la Escuela de niños, sita en la calle Real.

Izore.—La Casa-Escuela del pueblo de Izore, situada en la ronda de las eras.

Jorra.—La Casa-Escuela del pueblo de Jorra.

La Antigua.—La Escuela de niños del pueblo de La Antigua.

La Erquina.—La Casa-Escuela pública de La Erquina.

Laguna de Negrillos.—La Escuela vieja de niños de este pueblo.

Láncara.—La sala-audiencia del Juzgado, como más céntrico y adecuado.

La Robla.—Distrito 1.º: la Casa-Escuela de La Robla.—Distrito 2.º: la Casa-Escuela de Candanedo.

La Vega de Almanza.—La Casa-Escuela de este pueblo.

León.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Consistorio de la Plaza Mayor.—Sección 2.ª: «Nuevo Recreo Industrial».

León.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Teatro municipal.—Sección 2.ª: Audiencia provincial.

León.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Escuela de Párvulos.—Sección 2.ª: Escuela de Veterinaria.

León.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Escuela Normal de Maestras.—Sección 2.ª: Casa-Hospicio.

Los Barrios de Sales.—La Casa-Escuela de niñas, sita en la calle de barrio Falcón del barrio de Sales.

Lucillo.—Distrito 1.º: la Escuela de niños de Lucillo.—Distrito 2.º: la Escuela mixta de Molinatería.

Luyego.—Distrito de Luyego: la Casa Consistorial, planta alta.—Distrito de Priananza: la Casa-Escuela de niñas de Priananza, planta baja.

Llamos de la Ribera.—La Escuela de niños de Llamos de la Ribera.

Mansilla Mayor.—La Escuela del pueblo de Mansilla Mayor.

Maraña.—La Escuela de este pueblo.

Matadón de los Oteros.—La Escuela de niñas de esta localidad.

Mataliana.—La Casa-Escuela de Mataliana.

Mataliana.—La Escuela de niñas de este pueblo.

Murias de Paredes.—Distrito de Murias: el antiguo local de la Escuela de niñas, planta baja de la Casa Capitular.—Distrito de Posada: la Casa-Escuela de niños de dicho pueblo.

(Se continuará)

León 20 de enero de 1917.

El Gobernador,

Victoriano Ballesteros.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recargos municipales sobre Industrial

Desde el día 19 al 29 del mes actual, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de los recargos municipales sobre la contribución industrial del 4.º trimestre de 1916 y resultados.

Lo que se anuncia en esta periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León 18 de enero de 1917.—Carlos Barrio.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Jueces municipales, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de Ponferrada

Fiscal suplente de Aibares de la Ribera.

En el partido de Sahagún

Fiscal suplente de Cubillas de Rueda.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias, en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 16 de enero de 1917.—

P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Jesús Lezcano.

CIRCULAR

Siendo necesario reunir los datos que han de servir de base para la formación del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1917 a 1918, se recuerda a los pueblos poseedores de montes clasificados de utilidad pública, que con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 17 de mayo de 1865, modificada por el de 25 de noviembre de 1881, deben remitir a esta Jefatura nota detallada de los aprovechamientos forestales que deseen aprovechar, cuya nota pueden ajustar al siguiente modelo.

León 5 de enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

(Modelo que se otta en la circular anterior)

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

PARTIDO JUDICIAL DE

TÉRMINO MUNICIPAL DE

NOTA de los aprovechamientos que desea disfrutar el pueblo de en los montes que se expresan, durante el año forestal de 1917 a 1918

NÚMERO Y NOMBRE DEL MONTE	MADERAS		LEÑAS		PASTOS					RAMON		HECHIZAS	CAZA	CANTERAS			GENERA NA	OTROS APROVECHAMIENTOS
	Especie	Medios cubiertos	Especie	Estaciones	Lasar	Cabrio	Vacuno	Caballar o mular	Cerda	Especie	Estaciones	Estaciones	Preceas	Clase de piedra	Medios cubiertos	Situación del que ha de extraerse	Quintales matricos	

..... de de 1917.
El Presidente de la Junta administrativa,

V.º B.º:
El Alcalde,

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de Caboalles, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de diciembre, a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias para la mina de hulla llamada *María*, sita en término de Rucayo, Ayuntamiento de Vegamián. Hace la designación de las cuatro pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la 5.ª estaca de la mina «*María Teresa*», núm. 5.387, y de él se medirán 200 metros al S. 16º E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 al O. 16º S., la 2.ª; de ésta 200 al N. 16º O., la 3.ª, y de ésta con 200 al E. 16º N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.371.—
León 20 de diciembre de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Francisco Moy Palacios, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de

diciembre, a las diez y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Benedicta*, sita en el paraje el Pontón, término de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de Aibaras. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, una calicata sobre una capa de carbón, a 40 metros del camino del mismo nombre, y de él se medirán al E. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 500 la 2.ª; de ésta al O. 400, la 3.ª; de ésta al N. 500, la 4.ª, y de ésta con 200 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.372.—
León 20 de diciembre de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Antonio López Robles, vecino de León, en representación de D. Lorenzo Cabazas, vecino de Sacros de Cepeda, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de diciembre, a las doce y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Pastora*, sita en el paraje el Ribadero y Matacabro, término de San Feliz de las Lavanderas, Ayuntamiento de Quintana del Castillo. Hace la designación

de las citadas 80 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo que forma la tierra de Manuel Oñaña, vecino de San Feliz de las Lavanderas, con el camino y arroyo del Ribadero, y de él se medirán 800 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 1.000, la 2.ª; de ésta al S. 800, la 3.ª, y de ésta con 1.000 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.373.—
León 20 de diciembre de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Daniel González Tejerina, vecino de Argovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de diciembre, a las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de hulla llamada *Concha 3.ª*, sita en el paraje Cabrerros, término de Remolina, Ayuntamiento de Crémens. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE., o sea la 1.ª estaca de la mina «*Concha 2.ª*», núm. 1.359, y de él se medirán 700 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 al S., la 2.ª; de ésta 700 al O., la

3.ª, y de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.380.—
León 20 de diciembre de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Pelayo Largo Díez, vecino de Taranilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de diciembre, a las nueve y treinta, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *María Dolores*, sita en el paraje lo cimero de Torcedo, término de Taranilla, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª del registro «*Los Tres Amigos*», núm. 5.081, y de él se medirán 100 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 300, la 2.ª; de ésta al O. 700, la 3.ª; de ésta al S. 300, la 4.ª, y de ésta con 800 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se considerasen con derecho al

todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5 382. León 20 de diciembre de 1916.— J. Revilla.

del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes. Villasabariego 12 de enero de 1917.—El Alcalde, Juan Burón.

el público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones por término de quince días, el expediente de arbitrios extraordinarios, aumentados, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1917. Trabado 15 de enero de 1917.—El Alcalde José Silva.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los excedentes de maderas ingresados durante el 4.º trimestre de 1916, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

Table with 2 columns: Description and Pesetas Cts. Rows include DEBE (Importe de los gastos del trimestre) and HABER (Saldo del trimestre anterior, Ingresado durante el trimestre).

León 15 de enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos del año de 1917, entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base las cuotas qe por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia:

Table with 5 columns: Ayuntamiento, Contribuciones directas (Por inmuebles, Por subsidio), Total base imponible del reparto, and Cantidad que corresponde a cada Ayuntamiento. Lists 29 municipalities including Almonza, Berclanos, Canalizas, etc.

Resulta que siendo la cantidad repartible 6.859,50 pesetas, y la base imponible 362.986,87 pesetas, sale gravada al respecto de 1,897906 pesetas por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados.

Sahagún 1.º de diciembre de 1916.—El Alcalde, Mariano Saldaña.—Joaquín Tesouro.

Alcaldía constitucional de Villasabariego. Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja y

leña, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Debiendo ser incluidos en el alistamiento del presente año, por este Ayuntamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose su paradero, como igualmente el de sus padres, se les cita para que comparezcan por sí o por persona que les represente, a los actos de rectificación, sorteo y declaración de soldados, que han de tener lugar en esta Casa Consistorial, los días 28 de enero, 18 de febrero y 4 de marzo.

Mozos que se citan: Emiliano Ramos Fernández, hijo de Melitón y Gregoria. Bautista Villalba Benito, de Rosmundo y Gregoria. Aniceto Blanco Simón, de Venancio y Teodora. Nicolás Benítez Vega, de Eleuterio y Engracia. Victorino Gómez Antolín, de Aniceto y Josefa. Ciriano Alvarez Rojo, de Luciano y María. Boca de Huérgano 10 de enero de 1917.—El Alcalde, Melitón del Blanco.

Alcaldía constitucional de Izagre

Ignorándose el paradero del mozo Justino Uraín del Pozo, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente, o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar. Izagre a 8 de enero de 1917.—P. O. de el Alcalde, Alberto Panlagua

Alcaldía constitucional de La Robla

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, el repartimiento de consumos y arbitrios formados por la respectiva Junta, a fin de que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten. La Robla 15 de enero de 1917.—El Alcalde, José Robles.

Alcaldía constitucional de Trabadelo. Se halla nuevamente expuesto

Alcaldía constitucional de Riaño

Incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual de 1917, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que a continuación se relacionan, cuya residencia y la de su padre se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o por medio de representante, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 28 de enero corriente, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos; de no comparecer, les pararán los perjuicios consiguientes.

Relación que se cita: Avillo Hoyos Fernández, hijo de Fidel y de Petra. José Alvarez Valbuena, de Florencio y Eleuteria. Cipriano González Rodríguez, de Policarpo y Fermína. Riaño 15 de enero de 1917.—El Alcalde, Jesús Alonso.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 28 del actual, 18 de febrero y 4 de marzo, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; parándose, en otro caso, e perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan: José Rodríguez Montes, hijo de Cipriano y Terribia. Miguel Adofin Martínez Viejo, de Marcos e Isabel. Pozuelo del Páramo 13 de enero de 1917.—El Alcalde, Felipe Oviedo.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Los repartimientos de consumos y arbitrios, por aprovechamientos comunales, formados en este Ayuntamiento para el año actual, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para los efectos de reclamaciones, referentes únicamente al tanto por ciento con que sale gravada la unidad; pues una vez transcurridos, no serán admitidos. Páramo del Sil 15 de enero de 1917.—Isidro Benítez.

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDÉS

Presupuesto carcelario.—Año de 1917

REPARTIMIENTO de la cantidad de cinco mil trescientas noventa y tres pesetas y cuarenta céntimos, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos entre los Ayuntamientos del partido, tomando por base lo que todos y cada uno de ellos viene pagando al Estado por contribución de inmuebles y pecuaria, con arreglo a la Real orden de 11 de marzo de 1886 y disposiciones posteriores:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Contribución directa que satisfacen al Estado	Cupo al 4,16 por 100	Correspondiente al trimestre
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Barrios de Luna.....	6.505 38	270 54	67 64
2	Cabrilanés.....	12.512 90	512 16	128 04
3	Campo de la Lomba.....	5.809 50	241 67	60 42
4	Láncara.....	11.115 50	462 58	115 59
5	Murias de Paredés.....	15.358 40	554 78	138 69
6	Omeñas (Las).....	8.427 60	350 59	87 65
7	Pelacios del Sil.....	9.429 30	392 26	98 06
8	Riello.....	15.668 30	588 80	142 15
9	San Emiliano.....	16.769 50	698 44	174 61
10	Santa María de Ordás.....	6.752 90	280 05	70 01
11	Vedesamarlo.....	5.385 50	141 14	35 28
12	Vegarizena.....	8.918 64	371 01	92 75
13	Villablino.....	13.216 50	549 90	137 45
Totales.....		129.652 70	5.395 40	1.348 34

Importa este repartimiento las figuradas cinco mil trescientas noventa y tres pesetas y cuarenta céntimos, según queda demostrado; y siendo la base reconocida entre los Ayuntamientos, las ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos pesetas y setenta céntimos, corresponde a cada uno de ellos, al respecto del 4,16 por 100, el cupo anual que se figura en la penúltima casilla, y corresponde satisfacer anticipadamente cada trimestre, la que se figura en la última.

Murias de Paredés a 8 de diciembre de 1916.—El Alcalde, José Alvarez. El Secretario, Amaro Gutiérrez.

Aldaldía constitucional de Mansilla Mayor

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario y el correspondiente reparto de arbitrios extraordinarios, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarse los contribuyentes comprendidos en los mismos.

Mansilla Mayor 15 de enero de 1917.—El Alcalde, Constantino Garrido.

Don Elias Lobato, Alcalde constitucional de Regueras de Arriba.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1917, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

TARIFA

Artículos: paja y leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 2 pesetas.—Arbitrio: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 5.288 unidades.

des.—Producto anual: 1.649 pesetas.

Lo que se anuncia es cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden-circular de 5 de agosto de 1878. Regueras de Arriba 15 de enero de 1917.—El Alcalde, Elias Lobato.

Aldaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Según me participa el vecino de este pueblo, Regino del Cueto, ha desaparecido de la casa paterna su hijo Emilio del Cueto Fernández, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

Las señas del citado joven son las siguientes: 21 años de edad, ojos azules, frente espaciosa, nariz aguilena, con bastante pelo; vestía traje de pana negra y botas fuertes.

Se ruega a todas las autoridades y Guardia civil, la busca y captura de dicho mozo, y caso de ser hebbido, lo pongan a disposición de esta Aldaldía.

Gusendos de los Oteros 5 de enero de 1917.—El Alcalde, José Pastana.

JUZGADOS

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fueron condenados D. Eusebio Vega Rodríguez y su esposa D.ª Inés Iban, vecinos de Villadesoto, en juicio verbal civil que les promovió el Procurador D. Nicanor López Fernández, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se venden en pública subasta,

como propios de los demandados, los bienes siguientes:

1.º Un huerto, de cabida de tres áreas y veintitrés centiáreas, o sea media hectárea, próximamente, sito en término de Villadesoto, al sítio de la fuente, y linda Oriente, con camino público; Mediodía, fincas de Antonio Rodríguez y Mateo de Vega; Norte, con presa, y Poniente, finca de Félix García; tasado en doscientas pesetas.

2.º Un barrillar, en dicho término de Villadesoto, al sítio de las Sillas, de once áreas y setenta centiáreas, o sea cinco celemines, próximamente, que linda al Norte, con finca que fué de Vicente Blanco, hoy de su viuda Lucía Iban; Oriente, Mediodía y Poniente, fincas de varios particulares; tasado en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día tres de febrero próximo, a las doce de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe; no constan títulos de propiedad, que suplirá a su costa el comprador.

Dado en León a diez de enero de mil novecientos diecisiete.—Francisco del Río Alonso.—Ante mí, Froilán Blanco.

Dnn Leopoldo Gutiérrez Carracedo, Secretario del Juzgado municipal de Santa María del Páramo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Señores del Tribunal: Juez, Sr. González; Adjuntos: Sr. Rodríguez, Sr. Franco.—En la villa de Santa María del Páramo, a veinticinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—Vistos por los señores del Tribunal municipal, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: como demandante, D. Toribio Villalobos Barajas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, representado en legal forma por D. Petronio Villalobos Prieto, de igual vecindad, y como demandado, Genaro Carbajo Franco, vecino que fué de Vegamán, hoy en La República Argentina, ignorándose su domicilio, sobre reclamación de quinientas pesetas, resto de mayor suma que éste adeudaba al primero;

Fallamos, por unanimidad, que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado Genaro Carbajo Franco, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al actor demandante, D. Toribio Villalobos Barajas, la cantidad de quinientas pesetas que se reclaman en la demanda, a quien también condenamos al pago de las costas, gastos y dietas de la persona encargada en hacer la cobranza, a razón de tres pesetas por día de legítima ocupación.—Por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes, y en cuanto al rebelde, insértese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Heraclio González.—Nicolás Franco.—Mauricio Rodríguez.—Rubricadas.»

La anterior sentencia fué publi-

cada en el día de su pronunciamiento.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que surta los efectos de notificación al demandado declarado rebelde, libro la presente, visada por el Sr. Juez que firma, en Santa María del Páramo, a veintiocho de agosto de mil novecientos dieciséis. Leopoldo Gutiérrez.—V.º E.º: El Juez, Heraclio González.

Juzgado municipal de Bercianos del Páramo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por quince días, desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Los que deseen solicitar dicha plaza, podrán presentar las solicitudes en este Juzgado, en dicho plazo, acompañadas de los documentos reglamentarios, en la forma que previene de Reglamento de 10 de abril de 1871; advirtiéndose que el agraciado no tendrá más derechos que los estipulados en el arancel.

Viller del Verme, término municipal de Bercianos del Páramo, a 4 de enero de 1917.—El Juez, Pablo García.

ANUNCIOS OFICIALES

Vidal Prada (Juan Francisco), hijo de Serafín y de Felisa, natural de Campañana, Ayuntamiento de Carucedo, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y de 1,574 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Carucedo, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 6 de enero de 1917.—Francisco Sánchez de Castilla.

Alvarez Vazquez (Emilio), hijo de Eugenio y de Francisca, natural de San Clemente, Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,580 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 4 de enero de 1917.—Francisco Sánchez de Castilla.

LEON: 1917

Imp. de la Diputación provincial